Pensilvania - Caldas, 28 enero de 2026.

ESTUDIO PREVIO

A continuación, se procede a realizar el ESTUDIO PREVIO para adelantar contrato de suministro, conforme lo dispone el artículo 13 del Acuerdo No. 001 del 01 de septiembre de 2024 (Manual de Contratación) proferido por la Junta Directiva de las Empresas Públicas de Pensilvania E.S.P. - EMPEN E.S.P. y demás normas concordantes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Las Empresas Públicas de Pensilvania – EMPEN E.S.P. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal en 1991, cuya finalidad es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del municipio de Pensilvania, Caldas, así como la administración y operación de la Planta de Beneficio Animal. EMPEN E.S.P. se rige por el régimen jurídico especial previsto en la Ley 142 de 1994, sin perjuicio de la aplicación supletiva de las normas generales del sector público cuando corresponda, conforme a su naturaleza jurídica y autonomía administrativa, patrimonial y financiera.

En relación con su objeto, debe de indicarse que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 366, establece que las necesidades insatisfechas del agua potable es objetivo fundamental de la actividad estatal, asimismo, dentro del desarrollo normativo y jurisprudencial de las Altas Cortes se ha considerado como un servicio público esencial, frente al que el Estado debe garantizar su prestación de manera eficiente a toda la población.

Por su parte, la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios) establece las condiciones bajo las cuales se deben prestar los servicios públicos domiciliarios, incluyendo el servicio de agua potable y saneamiento básico, así como determina que es responsabilidad de las empresas de servicios públicos, la coordinación con las autoridades locales para garantizar la prestación adecuada de estos servicios; también define que las entidades territoriales, como los municipios, son responsables de garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo el agua potable y saneamiento básico.

También el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio) unifica la normativa sobre el desarrollo urbano y la prestación de servicios públicos, incluyendo las redes hidrosanitarias, estableciendo los lineamientos técnicos y financieros para la construcción de infraestructura que garantice el suministro de agua y saneamiento básico en las zonas rurales y urbanas.

Además de ello, la Ley 1176 de 2007 refiere el acceso a servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico como prioridad en la inversión de los recursos públicos, particularmente en las áreas rurales y poblaciones más

vulnerables, definiendo el agua potable como un derecho esencial que debe ser garantizado por el Estado.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 05010518 de 2018, EMPEN E.S.P. tiene por objeto principal "*la prestación de servicios públicos domiciliarios, así como los servicios, actividades conexas y complementarias, las relacionadas e inherentes a estos, y todos aquellos según la ley, las reglamentaciones legales y los desarrollos tecnológicos puedan proporcionarse y constituyan oportunidad de negocios siempre y cuando estén previstos en su objeto social y en sus estatutos, y ello no ponga en riesgo la eficiente y continua prestación del servicio público a su cargo.*"

En ejercicio de su misión de garantizar la continuidad, calidad y cobertura del servicio público de acueducto, EMPEN ESP requiere asegurar el suministro permanente de insumos esenciales para el proceso de potabilización, entre los cuales el cloro gaseoso constituye un químico indispensable para la desinfección primaria y continua del agua destinada al consumo humano.

La obligación de la entidad de suministrar agua en condiciones sanitarias adecuadas se encuentra fundamentada en la Constitución Política y en la Ley 142 de 1994, ya mencionadas, en tal sentido, la ausencia o insuficiencia del cloro gaseoso comprometería la operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, la potabilización del recurso, la salud pública y la prestación eficiente y continua del servicio, generando riesgo sanitario para la población.

Adicionalmente, la Planta de Tratamiento de Agua Potable requiere mantener un suministro continuo de agua de potable de óptima calidad a la población de la cabecera municipal de Pensilvania, por lo tanto, se requiere que el agua tratada esté libre de cualquier organismo que pueda causar enfermedades y de minerales y/o substancias orgánicas que produzcan efectos fisiológicos adversos.

Es por esto que se hace primordial e ineludible la adquisición de cloro gaseoso, reactivos como visicolor eco, reactivo de fuga de cloro y coagulante como PAC, insumos para medir las concentraciones del mismo y mejorar también los parámetros como turbiedad y color, con el fin de garantizar la calidad de agua de consumo, desde que sale de la planta de tratamiento hasta que llegue al consumidor, para satisfacer el cumplimiento de los estándares que la normatividad vigente aplica al control de calidad al tratamiento de potabilización del agua, entre ella la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Decreto 1575 de 2007, por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

La adquisición de estos insumos debe responder a los requerimientos técnicos y de calidad exigidos por la normativa sanitaria vigente, en especial la Resolución 2115 de 2007 y el Decreto 1575 de 2007, ya nombrados, así como las condiciones de transporte, almacenamiento y manejo seguro del cloro gaseoso, la presentación de fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS), certificados de análisis por lote, cronograma de entregas que garantizan continuidad operativa y protocolos de

recepción y contingencia.

En consecuencia, resulta necesario e impostergable adelantar el proceso contractual para el suministro de cloro gaseoso y demás ítems requeridos, destinados a la Planta de Tratamiento de Agua Potable del municipio de Pensilvania, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares sanitarios, la protección de la salud pública y la continuidad en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, conforme a la normativa citada y a las disposiciones del Manual de Contratación de EMPEN E.S.P.

Es así, como las Empresas Públicas de Pensilvania E.S.P. requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica que suministre el cloro gaseoso e insumos para la coagulación y así permitir el normal y óptimo desarrollo del tratamiento de potabilización del agua.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO Y REACTIVOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.

3. ALCANCES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, con diligencia, cuidado y acorde con los requerimientos de calidad.
2. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
3. Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la entidad por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el CONTRATISTA.
4. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
5. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Entidad y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que LA ENTIDAD declare la terminación del contrato.
6. Acreditar afiliación a salud, pensión y ARL, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto nacional 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012.
7. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías, de ser requeridas, para la cumplida iniciación del contrato.

8. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o documentos equivalentes. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
10. Las demás que de buena fe correspondan a la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 1603 del CC.
11. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
12. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.
13. EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos que le entregue a la entidad. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato ni después de terminado el mismo, la información confidencial de propiedad de la entidad, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la entidad.
14. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el suministro de los siguientes elementos en las siguientes cantidades:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1496 KG	CLORO GASEOSO
1 KG	REACTIVO VISICOLOR ECO
25 KG	QUIMINFLOC 1325
1	DECTOR FUGA DE CLOR X 21 ML

2. Garantizar la calidad de los elementos entregados.
3. Responder por las demoras o pérdidas que se generen en las solicitudes del implemento.
4. Entregar los elementos solicitados en el sitio y fecha definido por la Empresa.
5. El contratista debe tener disponibilidad inmediata del elemento requerido.
6. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
8. Deberá dar garantía del elemento suministrado en caso de daños por defectos de fábrica.
9. El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato.

10. Allegar al supervisor del contrato el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso.
11. El contratista se compromete asumir el costo del transporte de los ítems desde sus instalaciones hasta el lugar definido por la empresa.
12. Las demás que correspondan o se deriven de la naturaleza del contrato o que le asigne el supervisor.

2.3.- PERFIL REQUERIDO DEL CONTRATISTA

Para la ejecución del presente contrato, las Empresas Públicas de Pensilvania, Caldas EMPEN E.S.P., una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar, concluye que el perfil requerido es el de una persona natural o jurídica que tenga como objeto la comercialización de productos químicos y semejantes, con el fin de garantizar que el proveedor posee la especialidad sectorial necesaria para el manejo de sustancias controladas o químicas.

Con el fin de mitigar el riesgo de incumplimiento y asegurar la capacidad operativa, el contratista deberá acreditar la ejecución de al menos dos (2) contratos debidamente terminados y liquidados (o con acta de recibido a satisfacción), cuyo objeto sea relacionado con el suministro de insumos químicos, cloro gaseoso o productos destinados al tratamiento de aguas.

Idoneidad técnica y gestión del riesgo (Decreto 1630 de 2021)

Dada la naturaleza peligrosa de los insumos (especialmente el cloro gaseoso), el contratista deberá demostrar capacidad para la Gestión del Riesgo conforme al Decreto 1630 de 2021:

- **Seguridad química:** El contratista debe garantizar que los productos suministrados cumplen con los estándares de etiquetado y que cuenta con las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) actualizadas bajo el Sistema Globalmente Armonizado.

- **Protocolos de prevención:** Deberá acreditar que posee protocolos operativos para la prevención de accidentes mayores durante el cargue, transporte y descargue de los químicos en las sedes de la entidad.

2.4.- PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es desde la suscripción del acta inicio hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pensilvania, Caldas o desde donde se pueda ejecutar el servicio.

2.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contrato de suministro - contratación directa.

El contrato a celebrarse corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, consagrada en el capítulo V del Manual de Contratación de la empresa y, específicamente, en su artículo 34 así:

*"**Artículo 34: PROCEDENCIA.** Es la modalidad mediante la cual la EMPRESA invita a presentar oferta o cotización a una persona natural o jurídica determinada en el giro normal de sus negocios y funcionamiento, en los siguientes casos:*

(...)

I. Cualquier suministro cuando la cuantía del contrato no sea superior a cincuenta (50) SMLMV.

(...)"

2.7.- IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá acreditar la observancia del Decreto 1609 de 2002, asegurando que el transporte y manipulación de los insumos químicos cumpla con los estándares de seguridad, rotulación y protección ambiental. Lo anterior incluye la vigencia de todas las licencias y autorizaciones administrativas requeridas por las autoridades competentes para el manejo de sustancias peligrosas.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($27.696.179),** incluido el valor del IVA y todos los tributos, costos y gastos que se generen para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Se cancelará al contratista mediante actas parciales, previa certificación del supervisor de haber recibido el suministro requerido y previa presentación de los documentos requeridos para el pago.

NOTA: Documentos requeridos para el pago: informe de actividades del contratista; certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en pago de aportes a Seguridad Social Integral (No se aceptará por parte de las Empresas Públicas de Pensilvania E.S.P. las planillas en donde el aportante no aparezca como cotizante independiente); certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y el documento equivalente.

Es de anotar que conforme la certificación efectuada por el líder técnico **José Rubiel Quintero Trujillo**, no fue posible contar con más de una cotización para efectos de efectuar un estudio de mercado, dado que:

- *"La especialización del suministro solicitado, por ejemplo, para el producto Visicolor Eco, que por su especificidad no cuenta con oferta abundante en el medio.*
- *La falta de respuesta de otros proveedores contactados."*

Es por ello que, el valor del presente contrato, se fundamenta exclusivamente en la única cotización obtenida:

QUIMINSA
QUÍMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS SAS.
Nit: 800141903-2

Fabricantes e Importadores de Productos Químicos
Tratamiento de Aguas - Galvanización - Lavandería - Espumas

15 de ENERO del 2026

Señores:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PENSILVANIA CALDAS

En atención a su solicitud, nos permitimos cotizar.

CAT	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO kg + IVA	VALOR TOTAL KILO
1496	CLORO GASEOSO	$ 14.600	$ 21.841.600
1	REACTIVO VISICOLOR ECO	$ 1.300.000	$ 1.300.000
25	QUIMINFLOC 1325	$ 3.500	$ 87.500
1	DETECTOR FUGA DE CLORO X 21 ML	$ 45.000	$ 45.000
		SUBTOTAL	$ 23.274.100
		IVA	$ 4.422.079
		ABONO	
		TOTAL A PAGAR	$ 27.696.179

La PTAP de Pensilvania se viene gastando aproximadamente un total de 4,5 kg /dia de cloro gaseoso, lo que representa un trabajo del sistema de 10 psi en el sistema en condiciones normales, lo que equivale a una pipa de cloro cada 15 días. En la operación del sistema de cloración, es probable que sea necesario realizar ajustes frecuentes en la dosis de cloro debido a:

• Condiciones del sistema: Un sistema de agua potable, es decir clorado puede tener una mayor demanda de cloro debido a variables impredecibles y por tanto poco o nada controladas ANTROPICAMENTE, residuos orgánicos en las tuberías, tanque, demandan más altas cantidades de cloro PARA LOGRAR LAS DOSIS OPTIMAS DEL SISTEMA

* factores externos: cambios en la calidad del agua (p. ej., turbidez, materia orgánica, ph, temperatura) afectan en las concentraciones de cloro y demandan más gasto.

* Monitoreo DIARIOS: Se recomienda realizar análisis diarios del cloro residual y asegurarse de que en todos los puntos de la red se mantengan valores entre 0,5 y 2 mg/L. Una vez que las mediciones de cloro residual sean consistentes y equilibradas, se podrá establecer la dosis regular del sistema. Es importante considerar que esta dosis puede variar dados los aspectos relacionados.

NOTA: NO HAY UN MODELO MATEMATICO PRECISO PARA DETERMINAR CANTIDADES DE INSUMOS QUIMICOS EN UN SISTEMA QUE MANEJA UNAS VARIABLES MUY SENCIBLES COMO LAS CLIMATICAS Y AMBIENTALES, ESTO APLICA PARA LAS DEMAS PRODUCTOS QUIMICOS RELACIONADOS, LAS CANTIDADES RELACIONADAS ES PROMEDIOS DE GASTOS.

4. FORMA TÉCNICA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer las necesidades de las Empresas Públicas de Pensilvania E.S.P., entre otras, la descrita en el presente documento, se cuentan con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de la entidad, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **24 del 15 de enero del 2026.**

5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
60104201	Productos químicos de pruebas del agua

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios objetivos para la escogencia del Contratista por parte de la Empresa Pública de Pensilvania Caldas E.S.P. serán la capacidad para ejecutar el contrato, la idoneidad y la experiencia relacionada con el perfil descrito en el presente estudio, los cuales deberán ser acreditados mediante certificados de experiencia requeridos para la ejecución del contrato.

7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del literal e del artículo 13 del Manual de Contratación de la empresa, aunado al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó, con base en el estándar australiano para la administración de riesgos, una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se

establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 6	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La empresa, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de suministro.

No obstante, en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría
1	E	E	E	RO	ELEMENTOS O INSUMOS DEFECTUOSOS	.POCA EFICIENCIA Y RETRASO PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS Y PROCESOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA.	4	3	7	RA
2	GENERA	EXTERN	EJECUC	OPERAC	INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	2	2	4	BAJO
3	ESPECIFIC	EXTERNO	EJECUCIO	OPERACIO	MODIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS INSUMOS A CONTRATAR.	DEFICIENTE CALIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	1	4	5	BAJO

Forma de Mitigarlo

No.		¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
				Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1		Gerencia	Verificación del suministro	4	2	6	RA	NO	Supervisor	Supervisión a la entrega del producto	CONTINUA
2		Contratista	Idóneo proceso de supervisión y establecimiento de cláusulas penales y pecuniarias	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	Informe de Supervisión	En el evento

No		¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión	
				Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3		Contratista	Realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice la entrega del suministro de acuerdo a los términos contratados	1	4	5	ALTO	SI	SUPERVISOR	Verificación resolución modificación de precios	En el evento

8. GARANTÍAS

Las EMPRESAS PUBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P. en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 47 de su Manual de Contratación de determinar si se exigen garantías o no, razón por la cual se abstendrá de solicitar al CONTRATISTA la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con ocasión, además, del análisis de riesgos realizado.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

SI _____ NO _X___

10. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES

SI _X_ NO_____

11- IMPUESTOS DEL CONTRATO

Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de suministro son:

IMPUESTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	0
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
IMP INDUSTRIA Y COMERCIO	1%

Se expide en Pensilvania - Caldas a los veintiocho días (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

PABLO ANDRÉS RAMIREZ ALZATE
GERENTE

Proyecto: NOVOA ABOGADOS ASOSCIADOS S.A.S
Reviso: Pablo Andrés Ramírez Alzate – Gerente EMPEN
Ajusto: Offir García A.- Auxiliar Administrativa